

RAD. 20-2000-01033-00

AUTO No. 4308.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 17 de Julio de 2019.

Vistos los escritos que anteceden y anexos, el Juzgado,

DISPONE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste y se pone en conocimiento de las partes el escrito de oposición a la entrega de bien inmueble presentado por la señora LILIANA HERRAN BOIZON, que se tendrá en cuenta en el momento oportuno, dado que a la fecha no se ha remitido al proceso el despacho comisorio 02-030- del 28 de marzo de 2019.

2. **PREVIO A ANALIZAR** la solicitud que antecede –SUSPENSIÓN POR PREJUDICIALIDAD CIVIL DEL IONCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA ENTREGA DE BIEN INMUEBBLE 370-399675- se pone en conocimiento de las partes, para que manifiesten lo que a bien tengan decir.

3. **REQUERIR** a la Secretaría de Seguridad y Justicia del Municipio de Cali, para que se ordene a quien corresponda indique la suerte del despacho comisorio No. 02-030 del 28 de marzo de 2019. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de Julio de 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2015 00187 00

AUTO No.4298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA, reproducir el Oficio No. 02-1399 del 31 de mayo de 2.019, indicando que la dirección de la Inspección de Policía II Categoría- Barrio Villanueva es Transversal 25 #D26-75.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DE JULIO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 034 2012 00615 00

AUTO No.4294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2443, 02-2444 del 10 de julio de 2.017..

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2015 00009 00

AUTO No.4287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-1486 y 02-1485 del 04 de mayo de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2008 00226 00

AUTO No.4286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2236, 02-2237 del 12 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 4288

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

Visto los escritos que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA** fin de que certifiquen cual es el empleador de la parte pasiva de la demanda, la señora **CLAUDIA KENY CARDENAS OCAMPO** con (C.C. 66.825.277), el despacho dispone, acceder a lo pedido, como quiera cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P. librese oficio.

2.- **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el Oficio UL-19-06303 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, mediante el cual informan que para levantar la garantía prendaria del vehículo de placas CLX 565, el interesado debe cancelar los derechos del trámite y cumplir con los requisitos de la ley exigidos en la normatividad vigente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 003 2014 00543 00

AUTO No.4293

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- OFICIAR al Fondo de Pensiones PORVENIR, a fin de indicarle que no obra en el proceso orden de embargo a las cesantías de la señora MARTHA LUCÍA JIMENEZ identificada con C.C. 31.962.876.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

8

RAD. 011 2015 00230 00

AUTO No.4292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-3225, 02-3226, 02-3227, 02-3328 del 14 de diciembre de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

9

RAD. 009 2004 00419 00

AUTO No.4281

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2329 del 19 de septiembre de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

10
RAD. 017 2017 00596 00

AUTO No.4285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA realizar el desglose, de acuerdo a lo solicitado en el escrito precedente.

2.- POR SECRETARÍA, reproducir el Oficio No. 02-2088.

3.-Acéptese la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte actora, Doctora DORIS CASTRO VALLEJO a MARIA DEL ROSARIO LOZANO CARDENAS en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2014 00364 00

AUTO No.4282

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el Oficio No. 02-2161 y 02-2162 del 10 de julio de 2.018.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12

RAD. 008 2012 00760 00
AUTO No. 4301
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su endosatario en procuración Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE. C.C. No. 66.916.608 de los títulos judiciales por la suma de **\$844.425,00 MCTE**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002344833	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 164.397,00
469030002356956	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 164.397,00
469030002369428	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 164.397,00
469030002382855	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 164.397,00
469030002383517	8040155827	COOPERATIVACOOMUNIDA ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 186.837,00

Total Valor \$ 844.425,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral segundo del auto No. 1550 del 12 marzo de 2019 (Fol. 103 C.1).

2.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

3.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, ofíciase y envíese** vía electrónica lo ordenado.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Notificación Judicial

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 018 2017 00269 00
AUTO No. 4302
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede y como quiera que por error involuntario se ordenó al juzgado 9 Civil Municipal de Cali la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto siendo que el juzgado de origen es el 18 Civil Municipal de Cali, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. - Corregir el auto No. 2179 de fecha 08 de abril de 2019, en el sentido de indicar que el juzgado al que se debe oficiar es al 18 Civil Municipal de Cali. **Por Secretaría Oficiase.**
- 2.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, mediante el cual informa que en la cuenta de ese despacho no existen dineros a favor del presente asunto. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

12 47
6

RAD 20-2014-00678-00

AUTO No. 4309.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio de 2019.

En atención al **escrito de nulidad**, presentado por el codemandado JORGE EDUARDO BOLIVAR CALVACHE en el presente asunto, córrasele traslado a la parte contraria, para que se pronuncie sobre el mismo. **Por secretaría procédase de conformidad y** fórmese cuaderno separado con el escrito de incidente de nulidad y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
C.C. 2716

15
RAD. 026 2002 00391 00

AUTO N°. 4279

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste copia de recibo de consignación por valor de \$614.286.00 en cumplimiento al acta No. 002 del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, allegado por la parte demandada.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16
RAD.011 2010 01038 00

AUTO No.4295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto mediante la constancia secretarial obrante a folio 127 del presente cuaderno, mediante el cual se indica que no obra medidas por levantar dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 033 2018 00146 00

AUTO No. 4224

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre la constancia de publicación del edicto emplazatorio realizada el 23 de junio de 2019 en el diario el PAIS y allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI realícese el emplazamiento con base en el artículo 1 del acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo indicado en el artículo 108 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 JUL 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

18
RAD. 018 2018 00975 00

AUTO No.4297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de secuestro del vehículo de placas IIQ-735, allegado por el apoderado judicial de la parte actora, toda vez que el vehículo no se encuentra decomisado.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 DE JULIO DE 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

19
RAD.009 2007 01022 00

AUTO No.4296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración el escrito allegado por CISA, mediante el cual autoriza la revisión del proceso a Juliana Barbeti, toda vez que no hace parte dentro del proceso.

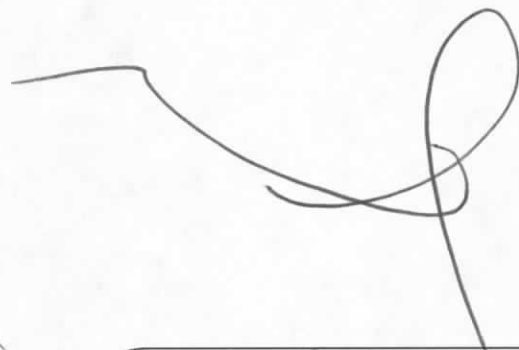
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019


Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario
SECRETARIO

RAD. 015 2016 00598 00

AUTO N°. 4289

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, donde consta acuerdo de pago realizado con el demandado.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

21
RAD.003 2017 00030 00

AUTO No. 4290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **CARLOS ANDRES GALLARDO HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.323.772, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19DE JULIO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

22

RAD. 029 2015 00003 00

AUTO No. 4291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO del apoderado judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales en el Juzgado de origen, cuenta única ni en este despacho.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2015 00799 00
AUTO No. 4280
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el escrito allegado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante el cual indica que en el folio de matrícula inmobiliaria 370-844528 se encuentra vigente el embargo de la referencia y embargo por jurisdicción coactiva, comunicado mediante Oficio No. 08487 del 04 de febrero de 2.019, propuesto por EMCALI EICE-ESP contra Inmobiliaria Ciudad Jardín y Cía Ltda.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

24
RAD. 011 2011 00495 00

AUTO N°. 4284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el escrito allegado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, mediante el cual solicita dejar sin efecto el Oficio No. 8399 del 01 de diciembre de 2.014, toda vez que este proceso se encuentra terminado desde el 08 de mayo de 2.017.

Notifíquese

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 19 de julio de 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2017 00013 00

AUTO No. 4283

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2.019

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **SOLUCIONES UNIFICADAS.**, a favor de **LORENA VILLADA GUEVARA.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase a **LORENA VILLADA GUEVARA,** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente a la Dra. **CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ.** Por tanto téngase a la dicho profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

5.- NO ACCEDER a la petición de entrega provisional del vehículo de Placas DEL510 a la señora Lorena Villada Guevara, pues no es procedente su solicitud.

6.- AGREGAR sin consideración el avalúo del vehículo de placas DEL510, allegado por la señora Doris Castro Vallejo, toda vez que la misma no hace parte dentro del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de julio de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 005 2016 00435 00
AUTO No. 4299
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31998453. , de los títulos judiciales, por la suma de \$2.663.638, oo. los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002316535	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/01/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002330019	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002344910	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/03/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002357033	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	25/04/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002369407	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002383076	890303400	COOPERATIVA DE AHORRO Y ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$ 1.311.690,00

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002268800	8903034003	INVERCOOB 3 INVERCOOB	IMPRESO ENTREGADO	03/10/2018	NO APLICA	\$ 1.351.948,00

Total Valor \$ 1.351.948,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.
- 2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. ELENITH ESTADA GALEANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38.655.709, de los títulos judiciales, por la suma de \$3.580.157, oo, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379052	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 390.898,00
469030002379053	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 390.898,00
469030002379054	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 390.898,00
469030002379055	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 390.898,00
469030002379056	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 403.313,00
469030002379057	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 403.313,00
469030002379058	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 403.313,00
469030002379059	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 403.313,00
469030002379060	8050286026	COOPEOCCIDENTE COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 403.313,00

Total Valor \$ 3.580.157,00

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 984 del 19 de febrero de 2018 (Fol. 65 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2010 00912 00

AUTO No. 4304

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER POR AHORA a la petición de entrega de depósitos judiciales y **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte actora para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia allegue liquidación de crédito actualizada **tomando como base la que se encuentra en firme, aprobada al 30-07-2012**. (Fol. 30 Cno.1). Numeral 4 del Art. 446 del CG.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

29

RAD. 013 2013 00797 00
AUTO No. 4303
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

En atención a la petición que antecede y como quiera que el juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, ya convirtió los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS dispóngase el pago a la parte ejecutante TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31149807, de los títulos judiciales, por la suma de **\$3.518.788,00**, que corresponden al saldo pendiente de entregar por concepto de liquidación de crédito y costas aprobadas (Fol. 159 C.1), los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379210	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 138.018,00
469030002379239	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 222.668,00
469030002379240	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 222.668,00
469030002379241	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 191.584,00
469030002379242	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 207.811,00
469030002379251	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 207.811,00
469030002379252	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 180.773,00
469030002379253	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 191.584,00
469030002379254	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 235.662,00
469030002379255	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 220.016,00
469030002379257	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 191.584,00
469030002379258	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 61.000,00
469030002379259	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 191.584,00
469030002379260	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 235.662,00
469030002379261	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 235.662,00
469030002379262	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	\$ 191.584,00
469030002379263	31149807	TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ	IMPRESO	17/06/2019	NO	\$ 235.662,00
			ENTREGADO	17/06/2019	APLICA	

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002379264	17/06/2019	\$ 191.584,00
SE FRACCIONA EN:	\$157.455	PARA SER PAGADOS A LA PARTE DEMANDANTE- TULIA ROSA LOPEZ VELASQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31149807
	\$34.129	Saldo

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de **\$157.455,00 Mcte.**

2.- Se REQUIERE a la parte actora para que **en el término de la ejecutoria** de la presente providencia manifieste expresamente si con lo pagado se cubre el crédito, de no ser así se sirva aportar liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme

al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda **la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P.** toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

3.- Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese y
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Ingeniería de Transición
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 6.000.000
INTERESES	\$ 7.943.640
DEUDA TOTAL	\$ 13.943.640

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$13.943.640, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

31

RAD. 035 2016 00693 00
AUTO No. 4305
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente asunto.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a las ejecutadas Señor(a) MARLENY PIZA MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29647042., de los títulos judiciales por la suma de \$1.427.258,00 y a la señora Señor(a) BETULIA ISAJAR BALANTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38982123 la suma de \$1.641.270,00 por concepto del excedente del pago de la obligación demandada, los cuales se relacionan a continuación:

A MARLENY PIZA MORALES:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379009	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 713.629,00
469030002379019	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 713.629,00
Total Valor						\$ 1.427.258,00

A BETULIA ISAJAR BALANTA:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002379010	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 820.635,00
469030002379020	8002350825	COOPERATIVA MULTIACT COOPEVENTAS	IMPRESO ENTREGADO	17/06/2019	NO APLICA	\$ 820.635,00
Total Valor						\$ 1.641.270,00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE JULIO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

32
RAD. 026 2017 00242 00

AUTO No. 4307

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$4.045.493.,00 MCTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 035 2018 00170 00

AUTO No. 4311

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 67 Cno.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2018 00568 00

AUTO No. 4310

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 17 de julio de 2019

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$23.204.171,00 MCTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JULIO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario